CONTRATO NÚMERO 986 DE 2021
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR VADO HONDO - LABRANZAGRANDE - YOPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 6.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CORREDORES VIALES 063** con NIT. 901.476.869-4 (Integrado por **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S.** con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 20%, **EXPLANAN S.A.S.** con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 50%, e **ICM INGENIEROS S.A.S.** con NIT. 800.231.021-8, con una participación del 30%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORES VIALES 063,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 986 del 18 de mayo de 2021, hemos convenido aclarar el mismo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario aclarar la Cláusula Octava: Plazo del mismo toda vez que, en la Nota 1 del numeral 1.1. Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP-DT-063-2020, del cual se derivó el mencionado contrato, se estableció que el plazo para el Módulo 6 no podría exceder el 31 de agosto de 2030.

2). Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario aclarar el encabezado del Contrato 986 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo, es hasta el 31 de agosto de 2030.

3). Que se hace necesario aclarar el parágrafo segundo la Clausula Séptima: Apropiación Presupuestal toda vez que, por error en la digitación se indicó incorrectamente el número correspondiente a la autorización SIIF Nación de vigencias futuras para respaldar las obligaciones contraídas correspondientes a las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.
Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 986 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: **ACLARAR** el encabezado del Contrato 986 de 2021, en el sentido de indicar que el plazo del mismo es hasta el 31 de agosto de 2030.

SEGUNDA: **ACLARAR** la Cláusula Octava del Contrato 986 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así: "***CLÁUSULA OCTVA: PLAZO.*** *- El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2030, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones."*

TERCERA: ACLARAR el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 986 de 2021, el cual para todos los efectos quedara así: "(...) ***PARÁGRAFO SEGUNDO:-*** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual*

CTP

vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 11921 del 27 de abril de 2021, así:

Vigencia	*Valor*
Vigencia 2022	*$ 9.079.712.062*
Vigencia 2023	*$ 9.086.645.963*
Vigencia 2024	*$ 9.086.645.963*
Vigencia 2025	*$ 9.086.645.963*
Vigencia 2026	*$ 27.259.937.888*
Vigencia 2027	*$ 20.899.285.714*
Vigencia 2028	*$ 18.173.291.925*
Vigencia 2029	*$ 18.173.291.925*
Vigencia 2030	*$ 14.538.633.541*

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 31949 de 10 de mayo de 2021 (...)."

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **16 días del mes de junio del año 2021.**

POR EL INSTITUTO

Catalina Téllez P

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante
CONSORCIO CORREDORES VIALES 063

Vo. Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo - Abogada DC.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda- Coordinadora DC.